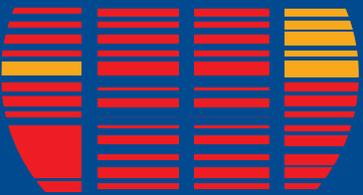




CUADERNOS DE LA

DIVERSIDAD

CULTURAL



Buenas Prácticas  
del MERCOSUR

Diversidad y Derechos Culturales

VOL. IV



RMC  
Reunión de  
Ministros de  
Cultura



**Cuadernos de la diversidad cultural: Buenas prácticas del MERCOSUR:  
Diversidad y Derechos Culturales; compilado - 4a edición bilingüe -  
Buenos Aires: Ministerio de Cultura de la Nación, 2023.  
Libro digital, PDF; Edición bilingüe: español; portugués.  
ISBN 978-987-8915-68-5**



# CUADERNOS DE LA DIVERSIDAD CULTURAL

Buenas Prácticas  
del MERCOSUR

“Diversidad y Derechos Culturales”  
VOL. IV

Edición bilingüe: español-portugués



RMC  
Reunión de  
Ministros de  
Cultura

## **Créditos**

### **Coordinación General y compilación**

Alicia Graciela Agüero

Laura Andrea Arruzazabala

Orlando César Agüero

### **Traducción**

Aurora Zandoná Lubary

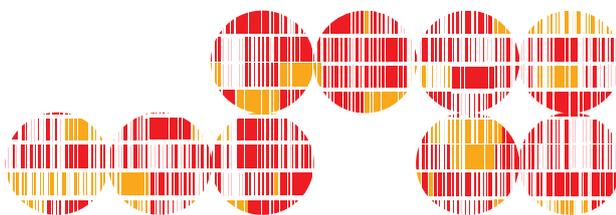
### **Secretaría Técnica del MERCOSUR Cultural**

Maximiliano Vera

## **AGRADECIMIENTOS**

A los Estados Partes y Asociados del MERCOSUR  
que participaron de esta Edición: Brasil, Chile,  
Paraguay, Uruguay y Argentina.

ES UNA PUBLICACIÓN DE LA COMISIÓN DE DIVERSIDAD CULTURAL DEL MERCOSUR.  
PRESIDENCIA PRO-TÉMPORE ARGENTINA 2023.



## ÍNDICE

### Sección en lengua castellana

Presentación del Ministro de Cultura de la Nación Argentina pág.

#### **ARGENTINA**

Las colectividades inmigrantes en Argentina como sujetos de derechos culturales pág.

#### **BRASIL**

Diversidad y Derechos Culturales pág.

#### **CHILE**

Formación en educación antirracista desde las artes. Un camino para la construcción de ciudadanías interculturales pág.

#### **PARAGUAY**

Afrodescendientes: Ley N° 6940 pág.

#### **URUGUAY**

¿Refugiados o migrantes económicos? pág.

### Seção em língua portuguesa

Apresentação do Ministro de Cultura da Nação Argentina pág.

#### **ARGENTINA**

As comunidades de imigrantes na Argentina como sujeitos de direitos culturais pág.

#### **BRASIL**

Diversidade e Direitos Culturais pág.

#### **CHILE**

Formação em educação antirracista através das artes. Um caminho para a construção da cidadania intercultural pág.

#### **PARAGUAY**

Afrodescendentes: Lei n° 6940 pág.

#### **URUGUAY**

¿Refugiados ou migrantes econômicos? pág.

# PARAGUAY

AFRODESCENDIENTES: LEY N° 6940



**Presidencia de la Nación**

Mario Abdo Benítez, Presidente

**Ministro de Cultura**

Rubén Capdevila Yampey

**Dirección General de Gabinete**

Juan Marcelo Cuenca

**Dirección de Cooperación Internacional**

Teresita Silvero

**Dirección General de Patrimonio**

Maricarmen Couchonal

**Dirección General de Planificación,  
Desarrollo e Innovación Cultural**

Emilia Esquivel

**Dirección General de Comunicación Estratégica**

Gustavo Reinoso

**Dirección General de Asesoría Jurídica**

Nathalia Cardozo

**Dirección General de Diversidad,  
Derechos y Procesos Culturales**

Humberto López La Bella

**Dirección de Formación y Divulgación  
de la Diversidad Cultural**

Mariela Muñoz Barresi

**Departamento de Expresión, Actividades,  
Bienes y Servicios Culturales**

Fátima Báez

**Equipo Técnico de trabajo**

María Luz Saldívar

Fátima Báez

Nadia Riveros



Como Secretaría Nacional de Cultura somos conscientes de la manera en que las políticas y marco legal específicos contribuyen a la consecución de los derechos culturales, la tolerancia y respeto por la diversidad.

En pos de la protección de los derechos culturales de las personas afrodescendientes del Paraguay, desde finales de 2018 realizamos un proceso de trabajo con la comunidad Afrodescendientes y organismos internacionales.

Resultado de esta sinergia es la Ley 6940/2022 *Que establece mecanismos y procedimientos para prevenir y sancionar actos de racismo y discriminación hacia las personas afrodescendientes*. Legitimando así su visión de mundo y protegiendo su desarrollo y expresión como tal.

Creemos firmemente que el crecimiento y fortalecimiento de la cultura en su diversidad es el camino hacia el éxito de las naciones.

**Rubén Capdevila Yampey, Ministro Secretario  
Secretaria Nacional de Cultura de Paraguay**

## AFRODESCENDIENTES: LEY N° 6940

por **Ignacio Telesca**

El 20 de julio del año 2022 fue un día muy especial para la comunidad afrodescendiente en el Paraguay y para toda la sociedad en su conjunto. Se aprobó la Ley 6940 “que establece mecanismos y procedimientos para prevenir y sancionar actos de racismo y discriminación hacia las personas afrodescendientes”. No fue fácil, el resultado positivo se logró tras décadas de luchas y a partir de un fortalecimiento mutuo entre las organizaciones afroparaguayas, la Secretaría Nacional de Cultura, organismos internacionales y personas de la sociedad civil. Gracias a esta Ley, se brindan nuevos derechos para una población históricamente invisibilizada y discriminada.

Como en el resto del continente americano, los primeros africanos esclavizados llegaron al Paraguay con los conquistadores, ya en el siglo XVI. No era la paraguayana una economía esclavista sino una sociedad con población esclavizada. Eran los indígenas quienes sufrían en primer lugar las consecuencias del trabajo duro, fundamentalmente en los yerbales. La persona esclavizada constituía una inversión, mientras que los indígenas se recibían casi gratuitamente a través del sistema de encomiendas. A pesar de esto, hasta la abolición de la esclavitud en 1870, nunca la población afrodescendiente bajó del 11% y la esclavizada del 4% de la población total.

Un dato particular de los primeros tiempos de la historia colonial, es que el Paraguay nunca fue un destino en sí mismo por parte de los conquistadores, sino una base para llegar al famoso El Dorado, que no era otra cosa que las minas de plata de Potosí. Cuando finalmente pudieron llegar atravesando la región del Chaco se toparon con que habían llegado primero los limeños, por los que, los provenientes de Asunción, dieron la vuelta y regresaron a su base.

Paraguay, económicamente, no tenía una riqueza mineral importante, sólo poseía la mano de obra indígena, la cual se comenzó a repartir en forma de encomienda a partir de 1556. Muchos conquistadores no recibieron ni indígenas ni tierras, por eso comenzó un éxodo de población hacia los distintos puntos



cardinales, dando lugar a la fundación de nuevos asentamientos, como el caso de Buenos Aires en 1580.

Tampoco llegaron nuevos contingentes de conquistadores europeos a playas asuncenas, por lo que se inició un proceso de mestizaje extendido. Si al inicio de la conquista el mestizaje se produjo como fruto de la violencia física y sexual de los conquistadores con las indígenas guaraníes, ya entrado el siglo XVI y en especial en el siglo siguiente el mestizaje era la moneda corriente al punto que la corona española legitimó al mestizo como español para que pudiera tener todas las prerrogativas de este último. Es así como los censos coloniales no registran la categoría 'mestizo'.

La tradición historiográfica observa este mestizaje entre europeos e indígenas, sin embargo, las fuentes dejan claro que la población afro participaba también de esta simbiosis poblacional. El mestizo paraguayo, entonces, tenía en sus venas las sangres de tres continentes y a medida que el siglo progresaba llegaban más personas provenientes de África que de Europa, por lo que, sin temor a equivocarnos, ya en el siglo XVIII la participación africana era cada vez más importante.

Ser esclavo en América y en el Paraguay, implicaba todo tipo de discriminación, desde el mismo hecho de la ausencia de libertad. Al considerarse como una cosa en la mano de su amo, la violencia sufrida por la población afro fue severa.

En el Paraguay se dio, sin embargo, un hecho particular y es que los principales dueños de personas esclavizadas eran las órdenes religiosas y la iglesia misma, la mitad de la población esclavizada pertenecía a instituciones eclesiásticas y en el momento de la expulsión de los jesuitas, en 1767, estos poseían en su colegio y estancias un cuarto de esta población, en total, 1005 esclavizados.

Se tiende a pensar que el clero trataría mejor a la población esclavizada y las fuentes documentales nos invitan a pensar que así era, puesto que los esclavos tenían sus propios espacios de sociabilidad, como las cofradías religiosas, o su posibilidad de hacerse con cierto pecunio, ya que se les permitía, en ciertos casos, trabajar su propia tierra.

De hecho, cuando tras la expulsión de los jesuitas comenzaron a subastar los



esclavos que poseía la orden, muchos se negaban a cambiar de amos y hubo una revuelta de ochenta y cinco en total, liderada por quienes entre ellos poseían una profesión determinada, eran músicos. Como sea, no dejaban de ser esclavizados y estar sujetos a las mismas discriminaciones que el resto que padecía su misma situación.

Con el correr de los años, muchos de ellos fueron ganando su libertad y conformando una sociedad de afrodescendientes libres. Sin embargo, la corona española los cargó con la obligación de pagar un tributo, que en la mayoría de los casos era imposible de pagar, por lo que tuvieron que ampararse en quien pudiera pagar por ellos el impuesto. Al decir del célebre Félix de Azara a fines del siglo XVIII, este amparo no era otra cosa que una esclavitud encubierta.

Pero en Paraguay se dio un hecho sin precedente en otras regiones de América. El gobierno creó, en 1741, con esta población afrodescendiente libre, un pueblo, Emboscada, que como su nombre lo indica tenía la función de ser antemural contra las entradas de la población indígena chaqueña. Emboscada persiste hasta nuestros días y es el lugar con mayor presencia afrodescendiente en el Paraguay.

La independencia en 1811 no trajo mayores cambios para esta población afrodescendiente, fuera esclavizada o libre. Recién en 1842 se aprobó la Libertad de vientres por la cual los hijos e hijas de mujeres esclavizadas que nacieran a partir del 1 de enero 1843 serían considerados como libertos y tendrían que servir a sus amos hasta cumplir 24 años, las mujeres y 25 los varones.

Desgraciadamente, la Guerra contra la triple alianza que enfrentó al Paraguay contra Brasil, Argentina y Uruguay (1864- 1870) les llegó primero que la carta de libertad. En esta misma guerra existieron dos batallones conformados por población afro. Tras la guerra, el Paraguay tuvo que reconstruirse y se dio una nueva Constitución en 1870 donde, en el artículo 25, se abolió definitivamente la esclavitud.

Pareciera que también la memoria de la misma existencia de la población afrodescendiente, discriminada hasta 1870, fue invisibilizada en los relatos históricos e identitarios, hasta el punto que cuando se celebró el centenario de la independencia en 1911 el Álbum Gráfico que se editó para dicha conmemoración no dudaba en

afirmar que “el pigmento negro no ensombrece nuestra piel”. En el mestizaje ya no participaba la sangre africana y el ‘negro’ era sólo un dato decorativo en el relato historiográfico, dejando en el olvido que según en el censo de 1799 más del 50% de la población que vivía en Asunción era afrodescendiente. Lo mismo que ocurría en otros países, se repetía sin cesar que “en Paraguay no hubo negros”.

Hacia la visibilización de lo afro, fue en la comunidad de Kamba Kua, durante la década del 60 del siglo XX, que un grupo de afrodescendientes comenzó su lucha por el reconocimiento. Todo comenzó por la lucha por la tierra y luego hicieron su aparición pública la música y la danza. Lo que a los ojos de la población se presentaba como algo exótico y pintoresco era claramente una lucha política por la identidad, por el reconocimiento.

Un acercamiento con la organización Mundo Afro de Uruguay, participaciones en congresos internacionales y el crecimiento del interés de la comunidad, hicieron que la organización creciera y fuera tomada en cuenta por el Estado y por los organismos internacionales.

En el año 2006 realizaron, juntamente con la organización de Emboscada, el primer censo de población afrodescendientes del Paraguay. Un mensaje claro: no somos pocos, acá estamos. El censo no sólo contaba a las personas sino que recogía también datos sobre salud y educación. Claramente el censo fue el puntapié inicial, el disparador, de la lucha por una ley específica que reconociera a la población afrodescendiente como sujeto de derechos.

## **El lento proceso hacia la Ley 6940**

El primer logro de la Comunidad Afroparaguaya fue la aprobación de la Ley 5464 del 2013 que declara “el día 23 de septiembre de cada año como día de la cultura afroparaguaya”. Parece poco, pero fue un paso fundamental, desde el Estado mismo se reconocía la existencia del colectivo afro con una cultura específica digna de ser celebrada. Las organizaciones tenían claro que era un primer paso hacia una Ley específica y lograron armar un proyecto de ley que fue presentado a fines del 2019 por el senador Blas Llano. El proyecto tenía un título breve pero concreto: “que reconoce a la población afroparaguaya como una minoría étnica”.



Luego se fue ampliando para que ya en el mismo título apareciera todo lo que se quería solicitar: “que reconoce a la población afrodescendiente del Paraguay como una minoría étnica e incorpora el legado de las comunidades afrodescendientes en la historia, su participación y aportes en la conformación de la nación, en sus diversas expresiones culturales (arte, filosofía, saberes, costumbres, tradiciones y valores)”.

Desgraciadamente, el acápite de la Ley, resultó estrecho y atendió sólo a uno de los reclamos de las organizaciones: “que establece mecanismos y procedimientos para prevenir y sancionar actos de racismo y discriminación hacia las personas afrodescendientes”. No fue éste el único cambio, sino que se sacó de la redacción final lo referente a la creación de un plan de salud para las comunidades afroparaguayas así como la propuesta de promover el acceso de las personas afroparaguayas y afrodescendientes a los organismos de la administración pública. Finalmente, se aprobó la nueva redacción en la Cámara de Senadores, que hace foco fundamentalmente en los actos de discriminación, el 20 de julio de 2021.

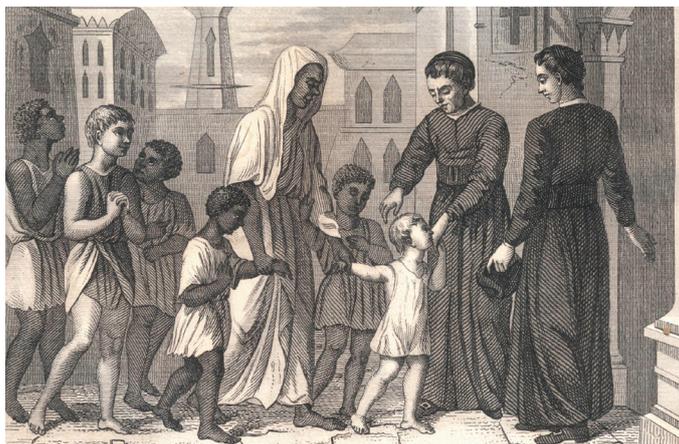
Se tenía la esperanza de que, en la otra Cámara, de Diputados, se pudiera reincorporar lo excluido, pero no fue así. En octubre de ese mismo año se rechazó el proyecto y volvió a la Cámara de origen. Ante esta circunstancia o se ratificaba el proyecto enviado por Senadores o se iniciaba todo el proceso de nuevo. Las organizaciones priorizaron la aprobación de la Ley aunque no contuviese todo lo pedido. Así fue, se ratificó una vez más en la Cámara de Senadores en marzo del 2022. En la Cámara de Diputados nunca se volvió a tratar, sino que se ratificó por vencimiento de los plazos. De esta manera, el presidente Mario Abdo Benítez puso su firma el 20 de julio del mismo año apareciendo ese mismo día en la Gaceta Oficial N° 140.

Un camino nuevo que recorrer, la experiencia atravesada en el Parlamento, fue para las organizaciones un llamado de atención, nada sería fácil. La comprobación se tuvo casi de inmediato. La boleta censal para el censo 2022 borró de un plumazo la pregunta sobre la autoidentificación afro, pregunta que sí había estado presente en la boleta censal del 2012. Las razones esgrimidas fueron múltiples, pero lo que se vislumbra es que aún falta penetrar todos los estamentos de la administración pública.



Igualmente, las organizaciones no se desanimaron y ya tienen presentado un proyecto de reglamentación de la Ley 6940/2022 que está en proceso de aprobación por parte de la Asesoría Jurídica de la Presidencia. Se abre un nuevo escenario jurídico y de legitimidad para las comunidades afrodescendientes en el Paraguay. Los pasos que se han dado son muy importantes y aunque el camino no será sencillo de recorrer, sabemos que no hay vuelta atrás. La sinergia creada con las instituciones estatales, internacionales y parte de la sociedad civil permitirá afianzar el conseguido y luchar por más derechos.

Las imágenes presentadas a continuación corresponden a la Muestra “**Los invisibles, pardos, negros, mulatas. La esclavitud en Paraguay**”. Archivo Nacional de Asunción, Paraguay.



## Bibliografía

Argüello, María (1999), *El rol de los esclavos negros en el Paraguay*. Asunción, Centro Editorial Paraguayo

Boccia Romañach, Alfredo (2004), *Esclavitud en el Paraguay. Vida cotidiana del esclavo en las Indias Meridionales*, Asunción, Servilibro.

Bodin, Capucine (2006), “Esclaves, pardos et milices au Paraguay XVIIe-XIXe siècles” (Stella Sandro y Bernand Carmen, *D’esclave à soldat. Miliciens et soldats d’origine servile, XIIIe-XXe siècle*, Paris, L’Harmattan, pp. 341-364)

Cooney, Jerry (1994), “La abolición de la esclavitud en el Paraguay”, en Jerry Cooney y Thomas Whigham (comp.) *El Paraguay bajo los López. Algunos ensayos de historia social y política*, Asunción, CPES, pp. 25-38

Cooney, Jerry (1995) “El afroparaguayo”, en Luz Martínez Montiel (coord.), *Presencia africana en Sudamérica, México*, Consejo Nacional para la Cultura y las Artes, pp. 449-525)

Medina, Nancy y José Carlos Medina (2009), “Una deuda histórica en la construcción de la ciudadanía paraguaya. La afirmación de los derechos de afrodescendientes en el Paraguay”, *Codehupy, Derechos Humanos en Paraguay 2009*, Asunción, Codehupy, pp. 221-227.

Pla, Josefina (1972), *Hermano Negro. La esclavitud en el Paraguay*, Madrid, Paraninfo.

Telesca, Ignacio (2007), “Afrodescendientes en el Paraguay. Invisibilidad, mestizaje y la narración de la historia nacional” (*Estudios Paraguayos*, XXV: 1-2, pp. 77-86)



Telesca, Ignacio (2010), “Sociedad y afrodescendientes en el proceso de independencia del Paraguay”, en MALLO, Silvia e TELESKA, Ignacio –editores– “Negros de la patria”. Los afrodescendientes en las luchas por la independencia en el antiguo Virreinato del Río de la Plata, SB, Buenos Aires, pp. 149-170.

Telesca, Ignacio (2020), “Afrodescendientes: esclavos y libros”, en Ignacio Telesca (coord.), Nueva Historia del Paraguay, Buenos Aires, Sudamericana, pp. 399-418.

Williams, John Hoyt (1974), “Esclavos y pobladores: observaciones sobre la historia parda del Paraguay en el siglo XIX”, Revista Paraguaya de Sociología, 31, pp. 7-27.